



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 0 4 7 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor
FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA
C.C. No. 30.902.099 expedida en Venezuela
Teléfono 3001436526.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 092/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-160881-DEBOY de fecha 01 de agosto de 2025, el Intendente Eliseo Chinchilla Pinzón, Integrante patrulla de vigilancia Estación de Policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos, incautada al ciudadano FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, En atención al número telefónico 3001436526, consignado en la boleta de incautación del arma de fuego y vinculado al ciudadano que suministró la información pertinente, se deja constancia que esta unidad policial, en fecha 15 de agosto de 2025, efectuó comunicación telefónica al referido número, sin recibir respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 092/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SOGAMOSO

GS-2025- 160881 /DEBOY-ESTPO- 20.8

Sogamoso, 01 de agosto del 2025

Señor (a) Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento Policía Boyacá.
CRA 14 # 29-62
Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma traumática tipo pistola

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directiva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000653 del 09/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado ejecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

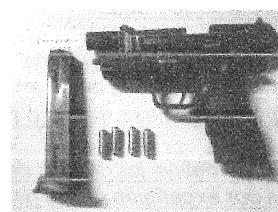
Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la

ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de marca RETAY X PRO calibre 09 M.M

HECHOS

El día de hoy 01-08-2025, siendo aproximadamente las 02:05 horas, la central de radio nos informa que en la carrera 11 entre calle 4 barrio Olaya Herrera, un ciudadano al parecer está portando un arma de fuego, al llegar al lugar indicado y realizar el registro a persona al ciudadano de nombre **FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 30902099 de nacionalidad venezolana de estado Zulia, nacido el 11 de febrero de 2004 de 21 años de edad, residente en Sogamoso calle 4 carrera 11 barrio Olaya Herrera, estado civil soltero, ocupación oficio varios, celular 3001436526, quien al registralo se le halla en su poder portando 01 arma traumática marca RETAY X PRO calibre 09 M.M, con número de serie RXFIB200100022, color negra con 01 cargador para la misma, 04 cartuchos traumáticos para la misma serie OZK 9 mm, Al indagar por la documentación de la pistola el ciudadano manifiesta que no cuenta ningún tipo de permiso para el porte y transporte de la misma, además no presenta documento con el trámite para el respectivo marcaje Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar incautación del arma traumática tipo pistola, Por la infracción al decreto ley 2535 del 17/12/1993, artículo 85 causales de incautación literal C. Portar, transportar o poseer arma, munición, Explosivo o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente, así mismo se deja constancia que el ciudadano se encuentra indocumentado, por tal motivo no fue posible dejar copia como soporte de su cedula de ciudadanía venezolana.

NUMERO DE COMUNICADO OFICIAL	GS - -DEBOY	
FECHA DE HECHOS	01/08/2025	
HORA DE LOS HECHOS	02:05 horas	
LUGAR DE LOS HECHOS	calle 11 Carrera 4 con barrio Olaya Herrera municipio de Sogamoso	
PRESUNTO INFRACTOR	FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía Nº 30902099 de Venezuela.	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	01 arma traumática tipo pistola, calibre 9 mm, color negro, empuñadura en pasta color negra, 01 proveedor con 04 cartuchos para la misma.	
OBSERVACIONES	Regular estado	

Caso conocido por los señores Intendente **ELISEO CHINCHILLA PINZON** cedula numero 5654576 Patrullero **CARLOS EDUARDO DIAZ ESPITIA** cedula número 1057593642, integrantes de patrulla de vigilancia – cuadrante uno.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,



Intendente **ELISEO CHINCHILLA PINZON**
Integrante de patrulla de vigilancia cuadrante 1 estación Sogamoso

Anexo(s)

- 01 Boleta de incautación arma traumática
- 01 Copia libro de población autenticada
- 01 Polígama
- 01 copia de cedula

Elaborado por: PT. Carlos Eduardo Diaz
Revisado por: IT. Eliseo Chinchilla
Fecha de elaboración: 01/08/2025

Carrera 14 10-28 Sogamoso
Teléfonos 3206829597
eliseo.chinchilla@correo.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: ICS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

NOMBRE DE LA UNIDAD: Boyaca NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Sogamoso

CIUDAD: Sogamoso DEPARTAMENTO: Boyaca FECHA: 01/08/2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Cr II cl II 4 HORA: 02:05

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: Petay x Pro

NÚMERO DEL ARMA: PXF1B200100022 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: 05 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: L

ACCESORIOS: N/A

ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: Color negro

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: N/A VIGENTE HASTA: N/A

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: N/A VIGENTE HASTA: N/A

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Freybel Antonio Parra García IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 300102009

EXPEDIDA EN: Puerto Itagüí DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Cr II cl II 4

BARRIO: Santa Catarina CIUDAD O MUNICIPIO: Sogamoso TELÉFONO FIJO: 3001436526

TELÉFONO CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Criterio C.

OBSERVACIONES: El ciudadano es de nacionalidad venezolana
Se encuentra indumentado

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



Huella


FIRMA
Elisa Chinchilla
 Grado, Nombres y Apellidos: Intendente
 Nro. Cedula: 554576
 Nro. Placa: 026393


FREYBE ANTONÍ PARRA
FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR
 Nombres y Apellidos: Freybe Antoní Parra García
 Nro. Cedula: 30902099
 Fecha y Lugar de Expedición: 31/07/2019

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Sogamoso a los 01 días del mes de Agosto del año 2025 siendo las 02:05 horas, yo Freybel Antonio Pava García identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30992099 expedida en Puerto Alta Gracia, Teléfono: 3001436526 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

viva, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Rifle, marca Remington, calibre 9 m.m., número de arma y/o serie 2XFBZ00100072, características del arma Color negro, junto con 01 proveedores y 01 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) N/A No. N/A válido hasta el día N/A, incautada al señor(a) Freybel Antonio Pava García identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30992099 expedida en Puerto Alta Gracia. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) C (normas adicionales aplicables)

H. Freybel Antonio Pava García
FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

No. Documento de identidad:

Correo electrónico

Dirección de residencia:

Ciudad:

Barrrio:

Departamento:

Teléfono celular o fijo:

Freybel Antonio Pava García

30992099

N/A

Civil Cluy

Sogamoso

Bojacá

Boyacá

3001436526





Sogamoso 11 de Abril del 2025

Departamento de Policía Boyacá
Estación de Policía Sogamoso

Acta de Apertura.

Aclaratoria: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución numero 05454 del 29 de Noviembre del 2019, por la cual se actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional. Se realiza aclaratoria de este libro que consta de 600 folios útiles, el cual será destinado como libro de población de la Estación de Policía Sogamoso.

Captán. Andrés Ricardo Alfonso Daza
Comandante Estación de Policía Sogamoso.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 400.**

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

01 DE AGOSTO DE 2025

**CT LINA MARCELA CRISTANCHO LOPEZ
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E)**

A N O T A C I O N E S

FECHA	HORA	ASUNTO	NOTAS
		sigue	n de comparendo y de los terminos legales a que puede ocurrir ante dichos comparendos, y comparecer ante la inspección. Segunda, de igual manera se deja constancia que el ciudadano Johan Andres Gil Pistala al momento de realizar el registro no se le encuentran en su poder anillos y cadenas en su poder, como el lo manifiesta, se procede a dejar los ciudadanos fuera de instalaciones policiales y se da constancia de su salida en óptimas condiciones físico y animicas de los ciudadanos en mención. De igual manera se deja constancia bajo video filmico que los ciudadanos siguen exaltados y niegan su salida de instalaciones policiales. Atienden el caso SI Edison Pulido y SI Edmundo Jimenes, adscritos al COES-DEBOP —

01/08/25	02:46	robo con intenció n armada falsa.	<p>Se deja constancia que la central de radio nos informa que en la carrera 11 con calle 4, siendo aproximadamente las 06:05 horas, un ciudadano al parecer esta portando arma de fuego, al llegar al lugar indicado y realizar el registro a persona al ciudadano de nombre Freybel Antonio Porra Garcia identificado con documento de extranjeria número 30902099 del estado de Zulia, nacido el 11 de febrero de 2004, 21 años de edad, residente en Segomaro Calle 4 con carrera 11, estado civil soltero, ocupación oficial vendedores, celular 3001430526, quien al registrarlo se le halla en su poder una arma traumática marca etay X pro calibre 09 MM, con número de serie RXFIB-</p>
----------	-------	--	--

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 400.

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

01 DE AGOSTO DE 2025


CT LINA MARCELA CRISTANCHO LOPEZ

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E)

FECHA	HORA	A JUNTO	ANOTACIONES
		→ Sigue	<p>para la misma, oq cartuchos traumáticos para la misma serie OZK a MH, al indagar por la documentación de la pistola, el ciudadano manifiesta que no cuenta con ningún tipo de permiso para el porte y transporte de la misma. Además no presenta documento con el trámite para el respectivo marcaje teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar incautación del arma traumática -lijo pistola-, por la infracción al decreto ley 2535 del 13/12/1993, artículo 95 causales de incautación literal c, portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente. Así mismo se deja constancia que se realizó la verificación de los antecedentes del ciudadano infractor por las plataformas de controloría, procuraduría, policía nacional y por el dispositivo PDA al cual no le figuraron antecedentes; armavaluada en \$ 1'000.000 y dejada a disposición mediante comunicado oficial 65-0025-15 B359-PBOY al comando de departamento. Conoció caso patrulla 1-3, I+ Elijed Chinchilla, PT Carlos Díaz -.-</p>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 400.

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

01 DE AGOSTO DE 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lina Marcela Cristancho López".
CT LINA MARCELA CRISTANCHO LOPEZ
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E)

Recibir
S. John Rodríguez
ASEJAD
14/08/2025
15:10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- 170389-SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 12 de agosto de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática clase PISTOLA, marca RETAY, número de serie RXFiB200100022, calibre 9 MM P.A, el cual fue incautado al señor FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía de nacionalidad venezolana número V 30.902.099 de Venezuela, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-160881-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 01-08-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cedula de ciudadanía de nacionalidad venezolana, (02) copias del libro de población.

Elaboró: S. John Rodríguez
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 12-08-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 12 de agosto de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0092/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-160881-DEBOY de fecha 01 de agosto de 2025, el Intendente Eliseo Chinchilla Pinzón, Integrante patrulla de vigilancia Estación de Policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos, incautada al ciudadano FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0092/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA; identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0092/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca

REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducción que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE


Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá


Elaboró: S.I. **Johan Sebastián Rodríguez Araque.**
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 12-08-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. **Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.**
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0092/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0092/2025**, seguida al señor **FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela, con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 12 de agosto de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: Sí. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 12-08-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.

Tunja, 15 de agosto de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3001436526, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REATY, numero de arma RXFIB200100022, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano FREYBEL ANTONIO PARRA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.902.099 expedida en Venezuela. A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: Si. Johan Sebastian Rodriguez Araque 
 revisado por: Si. Johan Sebastian Rodriguez Araque 
 Fecha elaboración: 15/08/2025
 Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES.